



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
San Gabriel - Carchi



CONTRATO DE OBRA N.- 008- 2014 -GADPRFS

CODIGO: MCO-GADPRFS-002-2014
PARTIDA: 75.01.99
CONTRATISTA: ING. LUIS EDUARDO CHIRIBOGA MIER
MONTO DEL CONTRATO: 9.971,84 DÓLARES
ANTICIPO 50%: 4985,92 DÓLARES
PLAZO: 30 DÍAS
NOMBRE DE LA OBRA: "ADOQUINADO COMUNIDAD EL TAMBO, FRENTE A IGLESIA Y POLIDEPORTIVO, PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR, CANTÓN MONTUFAR"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Fernández Salvador, representada por la Sra. Chamorro Cortez Leonila Susana, en calidad de PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra Ing. Luis Eduardo Chiriboga Mier, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: "ADOQUINADO COMUNIDAD EL TAMBO, FRENTE A IGLESIA Y POLIDEPORTIVO, PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR, CANTÓN MONTUFAR"

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA No. MCO-GADPRFS-002-2014 para la "ADOQUINADO COMUNIDAD EL TAMBO, FRENTE A IGLESIA Y POLIDEPORTIVO, PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR, CANTÓN MONTUFAR"

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.01.99 conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Montenegro Pérez Marcia, mediante documento No. 005-GPFS

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de octubre del 2014, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la Sra. Leonila Susana Chamorro Cortez en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Parroquial de Fernández Salvador en calidad de CONTRATANTE, mediante resolución No. 006-A-GADPRFS-2014, adjudicó la ejecución de la obra "ADOQUINADO COMUNIDAD EL TAMBO, FRENTE A IGLESIA Y POLIDEPORTIVO, PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR, CANTÓN MONTUFAR" al oferente al Ing. Luis Eduardo Chiriboga Mier.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

Dirección: Ezequiel Vela Álvarez y Jorge Andino Teléf.: 063011-541
Correo Electrónico: gpfernandezsalvador@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
San Gabriel - Carchi



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones por parte de la Ing. Montenegro Pérez Marcia Secretaria - Tesorera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fernández Salvador que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma Obra: **"ADOQUINADO COMUNIDAD EL TAMBO, FRENTE A IGLESIA Y POLIDEPORTIVO, PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR, CANTÓN MONTUFAR"**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN CON 84/100, (9.971,84)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
San Gabriel - Carchi



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones por parte de la Ing. Montenegro Pérez Marcia Secretaria - Tesorera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fernández Salvador que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma Obra: **"ADOQUINADO COMUNIDAD EL TAMBO, FRENTE A IGLESIA Y POLIDEPORTIVO, PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR, CANTÓN MONTUFAR"**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN CON 84/100, (9.971,84)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
San Gabriel - Carchi



TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION	ML	100.00	1.25	125.00
2	EXCAVACION EN SUELO NORMAL	M3	14.00	6.99	97.86
3	RELLENO COMPACTADO	M3	10.00	5.69	56.90
4	ADOQUINADO RESISTENCIA 400KG/CM2	M2	290.00	17.04	4,941.60
5	BORDILLOS DE HORMIGON SIMPLE H= 50 CM	ML	100.00	22.24	2,224.00
6	BERMAS DE HORMIGON SIMPLE	ML	13.00	15.66	203.58
8	SUBBASE CLASE 3 (AMBUQUI)	M3	87.00	26.70	2,322.90
TOTAL					9,971.84

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 92/100, dólares de los Estados Unidos de América (50% del valor acordado)**

5.2 El valor restante de la obra, esto es, **cincuenta por ciento por ciento (50%)**, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de **5 días** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (número días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4 **Discrepancias:** Si existen discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los **cinco días** días laborables siguientes a la fecha de la notificación,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
San Gabriel - Carchi



se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5 En los **cinco primeros días laborables de cada mes**, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) Del anticipo).- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la Entidad Contratante, una garantía del 100% del valor recibido por este concepto.

6.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por EL CONTRATANTE en los siguientes casos:

2) La del Anticipo:

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil del total del valor del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
San Gabriel - Carchi



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmula(s):

$$Pr = Po (0.358 A1/A0 + 0.224 B1/B0 + 0.059 C1/C0 + 0.170 E1/E0 + 0.043 M1/M0 + 0.127 P1/P0 + 0.019 X1/X0).$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado

Pr= Valor reajustado de la planilla o del anticipo

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutadas a los precios unitarios contractuales y descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

B1 = Índice de mano de obra a la fecha de ejecución de la obra

B0 = Índice de mano de obra a la fecha de elaboración del presupuesto

C1 = Índice de cemento portland tipo I a la fecha de ejecución de la obra

C0 = Índice de cemento portland tipo I a la fecha de elaboración del presupuesto

E1 = Índice de Equipo y maquinaria de construcción vial a la fecha de ejecución de la obra

E0 = Índice de Equipo y maquinaria de construcción vial a la fecha de elaboración del presupuesto

M1 = Índice de madera aserrada cepillada y/o escuadrada (preparada) a la fecha de ejecución de la obra

M0 = Índice de madera aserrada cepillada y/o escuadrada (preparada) a la fecha de elaboración del presupuesto

P1 = Índice de materiales pétreos (Carchi) a la fecha de ejecución de la obra

P0 = Índice de materiales pétreos (Carchi) a la fecha de elaboración del presupuesto

X1 = Índice de IPC - Sierra a la fecha de ejecución de la obra

X0 = Índice de IPC- Sierra a la fecha de elaboración del presupuesto

Los coeficientes de la fórmula se expresarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad

CUADRILLA TIPO

Estructura ocupacional C2	0.053
Estructura ocupacional D2	0.376
Estructura ocupacional E2	0.468
Estructura ocupacional CMEP 1	0.103
	=====
Total	= 1.000



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
San Gabriel - Carchi



Aplicación de la Fórmula de reajuste de precios.- el reajuste de precios se realizará mensualmente y será efectuado provisionalmente en base a los precios e índice de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra, tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Mora del Contratista.- en caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el periodo que debió cumplir el contrato, con sujeción del cronograma vigente.

Liquidación de reajuste.- Tanto pronto se disponga de los índices de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando la correspondiente fórmula de reajuste de precios.

En los contratos complementarios a los que se refiere los artículos 85 y 86 de la LOSNCP constará la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1 EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2 EL CONTRATISTA será el único responsable ante la **CONTRATANTE** por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Ruíz Jhofre, Vocal del Gobierno Parroquial de Fernández Salvador en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del **CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la **CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
San Gabriel - Carchi



- a) Si el **CONTRATISTA** no notificare a la **CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la **CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el **CONTRATISTA** no cumple con la oferta; y,
- d) Si el **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR
San Gabriel - Carchi



Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Fernández Salvador.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Parroquia Fernández Salvador, Dirección:
Ezequiel Vela y Jorge Andino,
Teléfono: 063011541,
Correo electrónico: gpfernandezsalvador@hotmail.com

EL CONTRATISTA:

San Gabriel, Calle los Andes 09-37 y Colón
Telf. 2291-283, Cel. 0991421469

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Fernández Salvador, a los 17 días del mes de noviembre del 2014

Sra. Susana Chamorro
PRESIDENTA DEL GADPR. F.S.
LA CONTRATANTE



Ing. Luis Chiriboga
EL CONTRATISTA